CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO NO.	17032026
ENTIDAD CONTRATANTE:	AGENCIA DE DESARROLLO RURAL -ADR
NIT.:	900.948.958-4
ORDENADOR DEL GASTO	**CÉSAR AUGUSTO RAMÍREZ CHAPARRO,** identificado con la cédula de ciudadanía número 74.084.087, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual (E) de la Agencia de Desarrollo Rural de conformidad con la Resolución No. 017 del 13 de enero de 2026, y Acta de Posesión No. 002 del 14 de enero del mismo año y en uso de las facultades legales y en especial de las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Resolución de Delegación No.016 de 1º de Julio de 2016, modificada por la Resolución No. 683 de 2023 quien obra en nombre de la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR, entidad creada por el Decreto 2364 de 7 de diciembre de 2015.
CONTRATISTA:	**TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S**
NIT:	800.234.281-1
REPRESENTANTE LEGAL:	**LINA MARÍA ÁLVAREZ MARÍN**
IDENTIFICACIÓN:	32.296.431

CONSIDERANDOS: 1) La AGENCIA DE DESARROLLO RURAL, adelantó el proceso de selección abreviada a través de subasta inversa electrónica No. **SASI-02-2026,** cuya apertura fue realizada conforme a la **Resolución No 118 del 12 de marzo de 2026.** 2) Mediante **Resolución 180 del 14 de abril de 2026**, se llevó a cabo la adjudicación del proceso al CONTRATISTA. Con fundamento en lo anteriormente expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan celebrar el presente contrato estatal de prestación de servicios, el cual se rige por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las reglamenten, modifiquen, aclaren, o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables en la materia, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1- OBJETO DEL CONTRATO: *"PRESTAR EL SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CON CONDUCTOR A TODO COSTO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, A LA AGENCIA DE DESA-RROLLO RURAL"*

PARÁGRAFO: El cumplimiento del objeto contractual incluye la prestación del servicio contratado conforme a las especificaciones técnicas y demás requerimientos relacionados en el **Anexo No. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.**

CLÁUSULA 2- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución estimado del contrato será de cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, o hasta agotar el presupuesto asignado, lo primero que ocurra. En todo caso, no podrá exceder el 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA 3- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de conformidad con las características técnicas requeridas por la ADR en los estudios previos, anexo técnico, invitación pública y la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del contrato, con plena autonomía técnica

y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno entre el contratista y la ADR, ni entre ésta última y las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato. En el evento en que llegue a presentarse contradicción entre los documentos precontractuales y la oferta prevalecerán los primeros.

2. Suscribir en conjunto con el supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
3. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, y comerciales presentadas en la propuesta.
4. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.
5. Acreditar para la presentación de la factura, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud y pensión), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando corresponda y pago a la ARL, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado por la normatividad vigente.
6. Informar oportunamente a la entidad y a la supervisión sobre cualquier irregularidad, novedad o anomalía que se presente en la ejecución del contrato.
7. Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato.
8. No acudir a prácticas que signifiquen competencia desleal, en los términos previstos en la Ley 256 de 1996 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.
9. Mantener fijos los precios ofertados y adjudicados durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.
10. Guardar total reserva de la información que obtenga de la ADR en desarrollo del objeto contractual, ya que es de propiedad de la entidad, salvo requerimiento de autoridad competente.
11. Presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados y de conformidad con las condiciones, plazos y requisitos establecidos en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020. Esta prescripción no aplicará para Gastos Fijos.
12. Constituir las garantías pactadas en el mismo y presentarlas a la ADR para su aprobación dentro del término que se establezca en el contrato. Así mismo, constituir las modificaciones que sean necesarias de acuerdo con las modificaciones contractuales que se pacten.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
14. Responder en los plazos que la Entidad establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

CLÁUSULA 4- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Asumir por su propia cuenta todos los costos y gastos que se deriven del mantenimiento y operación de los vehículos para la ejecución del contrato, entre ellos: seguro obligatorio, póliza todo riesgo, certificado de gases y técnico mecánica de ser necesaria, pagos de todos los impuestos establecidos por las entidades territoriales, gastos de matrícula, documentación legal del vehículo y costos de asistencia en carretera (servicio de grúa, desvare, transporte de las personas que ocupen el vehículo en caso de avería o accidente), así como el costo por combustible y lubricantes, mantenimientos preventivos y correctivos, insumos, equipos, herramientas, materiales o cualquier otro elemento o material necesario para la normal operación de los vehículos y debida prestación del servicio.
2. El Contratista se compromete a asumir, a su costo exclusivo, todos los servicios que se genere para la prestación del servicio de transporte estipulado en el presente contrato. Así mismo, el Contratista se obliga a

realizar los pagos que correspondan de manera oportuna a los de sus obligaciones. Además, el Contratista exonera y deja a la Agencia de Desarrollo Rural indemne frente a cualquier reclamación, demanda o contingencia que pudiera surgir a raíz de tales servicios subcontratados, incluyendo, pero no limitado a, reclamaciones por daños, perjuicios, o incumplimiento de obligaciones laborales o contractuales de los subcontratistas.

3. Una vez se adjudique con la suscripción del Acta de Inicio se deberán aportar de los vehículos fijos asignados a la ADR (los vehículos pueden ser propiedad de la empresa o afiliados), las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual de cada uno de los vehículos.
4. Garantizar la disponibilidad permanente de la flota de vehículos fijos requerida por la ADR durante la ejecución del contrato y en caso de requerirse programar y asignar los relevos necesarios, con el cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas requeridas.
5. Instalar en cada uno de los vehículos un dispositivo de rastreo y monitoreo satelital GPS en tiempo real.
6. Entregar a la supervisión del contrato el usuario y contraseña para acceder a las plataformas para consultar en cualquier momento a la información.
7. La plataforma de los GPS debe mantener almacenada y disponible la información por lo menos de 3 meses.
8. La información mínima requerida de las plataformas de monitoreo de los vehículos es: Fecha, Hora y Ubicación (no solamente las coordenadas).
9. Cumplir con el Plan Estratégico De Seguridad Vial (PESV) de acuerdo con las normas vigentes y aportar la información que certifique el cumplimiento del PESV con los vehículos asignados a la prestación del servicio, cuando lo solicite el supervisor.
10. Asignar el mismo día en que se firme el acta de inicio, un coordinador exclusivo para la ADR en forma permanente con disposición 7x24, el cual deberá prestar los servicios en las instalaciones de la ADR que será el encargado de administrar y atender las necesidades de la flota de vehículos (fijos y adicionales), incluyendo el trámite de planillas de viaje, siendo el único canal de comunicación del contratista con la Entidad. El contratista dada la dedicación requerida, podrá establecer 2 turnos de servicios, que permita garantizar la atención en todo tiempo de las necesidades, teniendo atención presencial, al menos durante la jornada de atención regular de la ADR.
11. Garantizar durante toda la ejecución del contrato que los conductores que prestan el servicio tengan la licencia de conducción vigente, no registren antecedentes, ni multas, ni comparendos que impidan la prestación del servicio y que no estén reportados en el registro nacional de medidas correctivas, para lo cual deberá estar realizando las consultas correspondientes. La ADR podrá en cualquier momento realizar las consultas que estime pertinentes al respecto.
12. Realizar el cambio de coordinador o de cualquier conductor a petición de la ADR, cuando a juicio de ésta considere que no se ofrece seguridad al usuario del servicio, falte al orden, la disciplina, al respeto, a la discreción, cumplimiento del deber, cuente con incapacidad y otras situaciones que dificulten la correcta prestación del servicio, en un término no mayor a doce (12) horas después del requerimiento realizado por la ADR a través del supervisor del contrato o de ocurrida la situación. El conductor reemplazante deberá cumplir con todos los requisitos estipulados en el Anexo de especificaciones técnicas y deberá allegar la documentación requerida para éstos.
13. Garantizar que el modelo de los vehículos puestos a disposición de la ADR sea igual o posterior al año 2022.
14. Mantener los vehículos limpios para lo cual deben realizar lavados semanales o cada vez que se requiera, garantizando de este modo el correcto estado de aseo y presentación. No obstante, los vehículos deben al inicio de cada jornada estar en óptimas condiciones de presentación.
15. Presentar al supervisor del contrato, el registro de acopiador primario, registro de movilización de aceite y certificado de disposición final de manera mensual.

16. Garantizar que cada uno de los vehículos cuente con la documentación reglamentaria vigente durante la prestación del servicio, entre ellos: tarjeta de operación nacional, tarjeta de propiedad, seguro obligatorio, permiso para vidrios polarizados si los hubiere, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, revisión técnico-mecánica y de gases, el formato único de extracto del contrato – FUEC.
17. Prestar el servicio con los vehículos presentados y aprobados por la ADR durante el proceso de selección del contratista. Cualquier modificación al parque automotor o su conductor deberá ser notificado al supervisor del contrato o el apoyo a la supervisión, quien verificará el cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas.
18. Reponer cualquier vehículo por otro de características iguales o superiores, cuando se presenten fallas mecánicas o cualquier incidente que impida la prestación del servicio, o cuando el supervisor informe que el vehículo no está en disposición de prestar el servicio en forma adecuada. Para garantizar la continua prestación del servicio, esta reposición se deberá realizar dentro de las seis (6) horas siguientes de ocurrido el incidente o de la manifestación hecha por la ADR a través del supervisor del contrato.
19. Realizar a su costo y de manera inmediata, la inspección técnica del vehículo que la ADR le indique, cuando considere que no cumple con las condiciones de operación adecuadas para la prestación del servicio en forma segura.
20. Proveer vehículos de iguales o superiores características a los ya contratados, cuando la ADR requiera de un servicio especial y/o adicional. Este servicio solo podrá ser solicitado por el supervisor del contrato o su apoyo, para cualquier zona del país. El contratista deberá garantizar respecto de los vehículos con los que se presten servicios especiales y/o adicionales, que estos contaran con dispositivos de rastreo y monitoreo satelital GPS en tiempo real, y que, en caso de requerirse, suministrará la información mínima de las plataformas tal como: Fecha, Hora y Ubicación (no solamente las coordenadas).
21. Suministrar a cada uno de los conductores su respectivo carnet que los identifique ante las autoridades de tránsito y personas que lo exijan, elementos que deberán ser utilizados por estos de manera obligatoria, durante la prestación del servicio.
22. Asumir todos los costos derivados de las infracciones a las normas de tránsito.
23. Contar con un segundo conductor que cumpla con las condiciones mínimas requeridas, sin costo adicional para la Entidad, cuando la ADR requiera un servicio con un recorrido de duración mayor a ocho (8) horas entre el lugar de origen y el lugar de destino.
24. Suministrar toda la papelería que se utilice para ejecución y control del contrato, previo visto bueno del supervisor del contrato, tales como: planillas de control diario, bitácoras, circulares y las demás que se presenten en el desarrollo del contrato.
25. Presentar de manera inmediata los reportes que solicite el supervisor del contrato, de los trayectos realizados o del seguimiento satelital a los vehículos que debe realizar el contratista, así como con los reportes mensuales, datos del vehículo asignado (fijos o adicionales), placa, modelo, nombre y cédula del propietario, nombre y cedula del conductor, y demás datos que se requieran en ejecución del contrato.
26. Garantizar, en aquellas ciudades donde aplique, que el día de restricción vehicular se cuente con un vehículo de relevo con las mimas características técnicas a los contratados, para que se preste el servicio con el 100% de los vehículos, manteniendo el mismo conductor asignado.
27. Informar por escrito y oportunamente al supervisor del contrato, sobre cualquier obstáculo, problemas o sugerencias que encuentre durante el desarrollo del contrato, así como, el uso indebido de los vehículos por parte de los funcionarios y/o contratistas de la ADR que van a transportar.
28. Cumplir con todas las normas vigentes en materia de tránsito y transporte y ambientales.
29. En caso que los vehículos cuenten con hibridación con recarga de energía eléctrica o sean 100% eléctricos, el contratista por su cuenta debe realizar las recargas por su cuenta en horarios que no afecten la operación del servicio.

30. Movilizar al personal que, aunque no tenga vínculo directo con la entidad, sea requerido para la comisión de servicios, por ejemplo, personal de las asociaciones donde se tiene injerencia, personal de otras entidades o autoridades locales siempre que la actividad haga parte de la misionalidad de la Agencia.

CLÁUSULA 5- OBLIGACIONES DE LA AGENCIA:

1.Suministrar al proveedor la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no sea de competencia del mismo proveedor.
2. Verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales.
3. Efectuar los pagos acordes con el valor y forma de pago, previo recibo a satisfacción de los bienes, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes de la presentación de la factura en debida forma.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor del contrato.
5. Pagar oportunamente al contratista los valores que se establecen en el contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
7. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del contratista.

CLÁUSULA 6- VALOR DEL CONTRATO: De acuerdo con las necesidades requeridas y considerando el presupuesto asignado por cada dependencia participante, se determina el valor del presupuesto oficial del presente contrato por la suma de **MIL TRESCIENTOS DOS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.302.098.565,00 COP)** incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que conlleven a la celebración y ejecución del contrato resultante, discriminado así:

- **PARA CUBRIR LOS SERVICIOS FIJOS**: hasta la suma de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($576.800.000,00), incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que apliquen.
- **PARA CUBRIR SERVICIOS ESPECIALES Y ADICIONALES:** La suma de SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($725.298.565,00), incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que apliquen.

El valor para cubrir la prestación de los servicios especiales (peajes y pernoctas) y servicios adicionales1, funcionarán tipo bolsa y serán cancelados de acuerdo con lo efectivamente ejecutado; por lo tanto, el proveedor en su oferta económica no podrá modificar el valor de la bolsa indicado por la Entidad para cubrir estos servicios.

Valor respaldado con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

DEPENDENCIA	RUBRO	CDP	PROYECTO INVERSIÓN	RECURSO	VALOR	PORCENTAJE
Vicepresidencia De Integración Productiva	C-1702-1100-17-30201A-1702038-02	17026 del 23 de enero de 2026	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO A LA COMERCIALIZACIÓN - IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO Y APOYO COMERCIAL PARA ORGANIZACIONES RURALES A NIVEL NACIONAL	10	$ 200.000.000,00	15,36%
	C-1709-1100-6-30101B-1709101-02	17126 del 23 de enero de 2026	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PROPIEDAD DEL ESTADO - FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACION, OPERACION, CONSERVACION O MANTENIMIENTO Y LA PRESTACION DEL	10	$ 477.632.394,00	36,68%
	C-1709-1100-6-30101B-1709102-02		ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS - FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACION, OPERACION, CONSERVACION O MANTENIMIENTO Y LA PRESTACION DEL SERVICIO EN LOS DISTRITOS	10	$ 12.420.000,00	0,95%
	C-1702-1100-14-30101B-1702007-02	17226 del 23 de enero de 2026	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS - APOYO PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL A NIVEL NACIONAL	10	$ 253.845.117,00	19,50%
	C-1702-1100-14-30101B-1702025-02		ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO EN LA FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS - APOYO PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL A NIVEL NACIONAL	10	$ 208.201.054,00	15,99%
Vicepresidencia de Proyectos	C-1702-1100-14-30101B-1702007-02	17326 del 23 de enero de 2026	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS - APOYO PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y COFINANCIACIÓN PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL A NIVEL NACIONAL	10	$ 150.000.000,00	11,52%

TOTAL	**$ 1.302.098.565,00**	100%

CLÁUSULA 7- FORMA DE PAGO:

La ADR pagará MENSUALMENTE de conformidad con los servicios efectivamente prestados por parte del contratista, previa certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la presentación de la respectiva factura y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor designado.

Para el último pago correspondiente al mes de diciembre, se tramitará de acuerdo con la circular de cierre financiero y contable que emita la entidad, en concordancia con la circular que sobre el mismo tema emite el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por lo tanto, la última factura se podrá constituir como cuenta por pagar y su desembolso se realizará en las fechas establecidas para dicho proceso.

Los pagos estarán supeditados a la verificación previa del cumplimiento por parte del contratista, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el contratista deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato.

Del valor establecido para el contrato, contemplan los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización de la comunicación de aceptación de oferta.

REQUISITOS PARA EL PAGO

El valor se pagará previa, presentación de:

- Presentar la respectiva factura electrónica dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación, norma reglamentada por el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.
- Acreditar, para la presentación de cada una de las facturas, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud y pensión), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando corresponda y pago a la ARL, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado por la normatividad vigente (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) junto con las respectivas planillas de pago, que incluyan la cancelación por este concepto de todo el personal dispuesto para el proyecto, en el lapso que se pretende cobrar, y certificación expedida por el Revisor Fiscal del pago de los mismos.
- Presentación del informe correspondiente al período de la facturación;
- La certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
- El acta de entrega y recibo de bienes y servicios.

La cuenta de cobro o factura electrónica, según sea el caso, deberá dirigirse a la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL NIT. 900.948.958-4, y remitirse a la Calle 43 No. 57 - 41 o al correo electrónico del supervisor con copia al apoyo de la supervisión que sea designado para tal fin, transporte@adr.gov.co

Una vez aprobada la factura o cuenta de cobro procederá el pago dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la radicación de la misma y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los soportes verificados junto con la cuenta de cobro deben radicarse al correo correspondencia@adr.gov.co

El pago queda sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que hay lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la aprobación del Programa Anual de Caja (PAC) – Disponibilidad Recursos Nación. Los documentos soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

GENERALIDADES PARA TODOS LOS PAGOS

PARAGRAFO 1: Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC asignado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del MHCP y el consecutivo de radicación.

PARAGRAFO 2: EL CONTRATISTA deberá acreditar su responsabilidad tributaria frente al Impuesto del Valor Agregado – IVA, lo anterior a través de la presentación del RUT. EL CONTRATISTA se obliga a mantener actualizadas sus responsabilidades tributarias y a allegar a la Vicepresidencia de Gestión Contractual el documento que acredite los cambios.

PARAGRAFO 3: Facturación electrónica, es obligatoria la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No, 000042 del 5 de mayo de 2020 y sus modificaciones, así como en los lineamientos impartidos por La Agencia de Desarrollo Rural, La factura debe contener los elementos requeridos para la presentación de la cuenta de cobro y la certificación de revisor fiscal. Así mismo el contratista previo a la presentación de la factura deberá realizar el trámite de cargue de la misma en el aplicativo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para tal fin; sin este requisito el pago no podrá ser efectuado.

PARAGRAFO 4: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARAGRAFO 5: El contratista debe registrar, cargar y enviar la factura, así como los respectivos soportes de

ejecución en el aplicativo SECOP II.

CLAUSULA 8- GARANTIAS: Deberá constituir a favor de la Agencia de Desarrollo Rural - ADR una garantía única que contemple los siguiente amparos, cuantías y vigencias:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - identificado con NIT 900948958-4.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPAROS</th><th>MONTO</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>30 % del valor total del contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>20% del valor total del contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>200 SMMLV</td><td>Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

CLÁUSULA 9- SUPERVISIÓN Y CONTROL: LA AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato por intermedio del secretario general o quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto, lo cual deberá constar por escrito, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución de este. El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011: a) Suscribir el acta de inicio y publicarla en el SECOP II, una vez recibida la comunicación de cumplimiento de requisitos para el inicio del contrato; b) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; c) Revisar y aprobar los informes de

actividades que deba rendir EL CONTRATISTA (Si aplica); d) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al CONTRATISTA; e) Levantar y firmar las actas respectivas; f) Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA; g) Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de LA AGENCIA la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; h) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; i) Verificar como requisito para el pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes; j) Enviar copia de todo lo actuado a la Vicepresidencia de Gestión Contractual, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual reposen en la carpeta original del contrato; k) Certificar la calidad del servicio, cuando EL CONTRATISTA lo solicite.

NOTA: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita suscrita por el Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA 10- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: Prestación de servicios.

CLÁUSULA 11- CLAUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, o las que las modifiquen, y demás normas que regulan la materia.

CLÁUSULA 12- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por acuerdo de las partes; **2)** Por vencimiento del plazo; **3)** Por caso fortuito o fuerza mayor, **4)** Por decisión unilateral de la AGENCIA ante el incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.

CLÁUSULA 13- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del ordenador del gasto y del CONTRATISTA, en la que conste tal evento, lo que se le comunicará al supervisor. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del CONTRATISTA, éste deberá comunicarlas por escrito al supervisor y a LA AGENCIA inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo LA AGENCIA a su estudio, para determinar su aceptación mediante acta. De todo lo anterior, EL CONTRATISTA avisará a la respectiva compañía de seguros en caso de que se hubiere pactado la garantía.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA AGENCIA no indemnizará los daños y perjuicios que sufra EL CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

PARÁGRAFO TERCERO: Reiniciado el contrato, EL CONTRATISTA deberá remitir a LA AGENCIA el certificado de modificación de la garantía, ajustándola en el plazo.

Cláusula 14- CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita de LA AGENCIA, conforme procedimiento establecido en los manuales de LA AGENCIA.

CLÁUSULA 15- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, LA AGENCIA podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, porcada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente clausula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estas multas será acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y los perjuicios que se ocasionen a LA AGENCIA por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA 16- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga para con LA AGENCIA a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA AGENCIA con la simple suscripción del presente anexo, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley

CLÁUSULA 17- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá libre a LA AGENCIA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato.

CLÁUSULA 18- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES: EL CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal j) del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9º de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la Ley.

CLÁUSULA 19- TRATAMIENTO DE DATOS: EL CONTRATISTA autoriza a LA AGENCIA para tratar los datos personales que se suministren en desarrollo del presente contrato, durante todo el tiempo de permanencia en LA AGENCIA y después de terminada la relación siempre y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte de LA AGENCIA. La autorización de tratamiento de datos personales se otorga por parte del CONTRATISTA dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, así como las políticas internas adoptadas por LA AGENCIA.

CLÁUSULA 20- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato el Estudio Previo, el Certificado de Disponibilidad y el Registro Presupuestal, respectivo, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, y demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post-contractual.

CLÁUSULA 21- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la garantía única con su aprobación y la suscripción del acta de inicio. PARÁGRAFO: Se entiende por firma , el registro de la fecha y hora de aceptación por las partes en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA 22- LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo previsto para su ejecución, en cualquier caso, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y en los plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren o sustituyan. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados.

CLÁUSULA 23- DECLARACIONES: Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentara en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

CLÁUSULA 24- LUGAR DE EJECUCIÓN: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, este se ejecutará a nivel nacional, en la sede central ubicada en Bogotá y en cualquiera de los departamentos donde tienen jurisdicción las Unidades Técnicas Territoriales -UTT.

CLÁUSULA 25.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA 26- NOTIFICACIONES: LA AGENCIA recibirá notificaciones en Avenida Calle 43 N. 57-41 en la ciudad de Bogotá D.C. y EL CONTRATISTA en la CALLE 51 # 72 - 25 OFICINA 204, Medellín, Antioquia.

Proyectó: Adriana Lucia Velilla Bernate/ Abogada Contratista / Vicepresidencia de Gestión Contractual

Revisó: Fernando Andrés Herrera Cortes/Contratista /Vicepresidencia de Gestión Contractual

Revisó: María Ángela Vives Mendoza/Abogada Contratista /Vicepresidencia de Gestión Contractual

Revisó: Juan René Aguilar Lamus / Abogado Contratista/ Vicepresidencia de Gestión Contractu